

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 3 y Paeo, 2.

En Cartagena (Los Molinos). Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta, cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como lo se consigne en ellos la obligación que contra el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 152 de 1.º Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.403.

Obras públicas.—Negociado de expropiación.—Término de Yecla.

Don Francisco López Chicheri, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el Boletín oficial de la provincia, núm. 167, correspondiente al día 12 de Enero último, se publicó la nómina rectificadora por la Alcaldía de Yecla, de los propietarios a quienes hay que expropiar terrenos en dicho término, para la construcción de la carretera de Alcoy a Yecla por Ibi y Villena. Transcurrido el plazo legal señalado sin haberse deducido reclamación alguna, se declaró la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, según providencia de este Gobierno fecha 22 de Febrero siguiente, que fué publicado también en el periódico oficial de la provincia, núm. 203, correspondiente al 23 de dicho mes, por la cual, y entre otros particulares se requería a los interesados para que en el término de ocho días, a contar desde el de la notificación por la Alcaldía de Yecla, designasen perito legal que les representara en este expediente; y resultando de las diligencias de notificación remitidas por la Alcaldía, que no se sabe quienes sean y se ignora el domicilio de los propietarios señalados respectivamente en la nómina con los números de orden 30 y 46, herederos de D. Pedro López Martínez y María Francisca Ortuño Ramón, cumpliendo en su consecuencia con lo que se dispone en el párrafo 3.º artículo 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se hace público en este periódico oficial y «Gaceta de Madrid», a fin de que en el término de cincuenta días que en el mismo se previene, acrediten por sí ó por persona debidamente autorizada la clase de dominio que sobre dichas fincas ejercen, entendiéndose que si nada expusieran en el término de días señalado, consienten en que el Ministerio Fiscal sea su representante en las diligen-

cias de expropiación de este expediente.

Murcia 31 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Número 2.390.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 12.010.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Asensio Ferrándiz, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 24 de Diciembre de 1894, solicitando se le concedan una demasia para la mina denominada Amalia, sita en término de Cartagena; y lindando por N. con «La Cruz», núm. 7.426 y su demasia número 9.838; por el E. con esta última, con «Noé», núm. 8.348 y con demasia a «Noé» núm. 9.940, por el S. con la misma y mina «San Miguel», núm. 8.996 y por O con «Amalia», núm. 11.778; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina «Amalia», núm. 11.778; y desde él se medirán al E. 28 metros hasta la primera estaca; primera a segunda S. 55; segunda a tercera E. 16; tercera a cuarta S. 100; cuarta a quinta O. 16; quinta a sexta S. 45; sexta a séptima O. 28; y séptima a punto de partida N. 200, cerrado así un espacio de 7.200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Mayo de 1895.—Antonio Belmar.

Número 2.368.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 12.085.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Clifford W. Wait, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 24 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Bacon, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje del Pantano, de

la diputación de Alumbres; lindando por el N. mina «Valeria», número 10.791; S. «Riqueza Abandonada», núm. 1.281; S. «Santa Antonieta», y O. «Trinidad» y «Casualidad»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de «Riqueza Abandonada»; y desde él se medirán al S. 300 metros primera estaca; primera a segunda E. 100; segunda a tercera S. 100; tercera a cuarta O. 200; cuarta a quinta S. 200; quinta a sexta O. 200; sexta a séptima N. 100; séptima a octava E. 100; octava a novena N. 500, y novena a punto de partida E. 200 metros, ó sea el terreno que ocupó la mina «San Carles», hoy caducada.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Mayo de 1895.—Antonio Belmar.

Número 2.401.

Jefatura de Minas de Murcia.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de minas de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 29 del mes próximo pasado, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia el siguiente decreto:

«Vista la presente instancia de D. Vicente Daviu, en nombre de D. Francisco Sánchez Pérez, concesionario de la mina Santa Eduvigis, núm. 11.510, del término de Aguilas, en solicitud de que se le rehabilite en la posesión de dicha mina, cuya concesión fué caducada por mi decreto de 28 de Enero último y declarando su terreno franco y registrable por otro del día 11 del próximo pasado mes, y publicado en el Boletín oficial del día 15 del mismo. Resultando que a la expresada solicitud acompañan los recibos del Sindicato minero de la provincia núm. 2.433, por canon de superficie de la indicada mina, correspondientes a los tres últimos trimestres del año económico de 1893 é 94, y al primero del año económico actual, y; Considerando que no se infiere perjuicio de tercero por no haberse presentado ningún registro sobre el terreno de la expresada mina, hasta la hora en que se presentó la instancia en solicitud de su rehabilitación, vengo en acceder a lo solicitado dejando sin efecto las

anteditas providencias y declarando firme y subsistente la concesión Santa Eduvigis, núm. 11.510, del término de Aguilas.»

Murcia 1.º de Junio de 1895.—Antonio Belmar.

Número 2.402.

Jefatura de minas de Murcia.

Don Antonio Belmar y Luque, Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, se ha servido admitir por decretos de fecha 29 del corriente mes las renunciaciones de las minas que se determinan a continuación, declarando a la vez franco y registrable el terreno que se les demarcó por haber acreditado sus concesionarios haber satisfecho al Sindicato minero los derechos de superficie correspondientes al trimestre actual.

Número.	Miña.	Término.	Concesionario.
4.617	El Cuco.	Lorca.	D. Salvador Garriga.
4.646	Badalona.	Id.	El mismo.
4.647	El Zurano.	Id.	El mismo.
10.703	La Beata Margallita.	Id.	» Juan Jiménez.

Murcia 31 de Mayo de 1895.—Antonio Belmar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Table with columns: N.º de orden, DEPENDENCIA O SERVICIO, Categoría, CLASE DE DESTINO, Sueldo, Gratificaciones y demás ventajas, Fianza, Condiciones especiales. Rows include: MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA (Audiencia de Pamplona), MINISTERIO DE HACIENDA (Dirección general del Tesoro público, Tesorería de Hacienda de Cádiz), PRIMERA REGIÓN (LA NUEVA Y EXTREMADURA: Juzgado de primera instancia de Lillo, Ayuntamiento de Quintana, etc.), SEGUNDA REGIÓN (CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA: Universidad de Granada, Ayuntamiento de Marchena, etc.), TERCERA REGIÓN (CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA: Ayuntamiento de Alicante, etc.).

(Se continuará).

Tercera sección.

Número 2.348.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 14 de Mayo de 1895.

Presidencia del Sr. Clemares.

Con asistencia de los Sres. Llanos, Chápuli y Carles.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1894.

Mula.

8 Antonio del Amor González; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

28 Domingo Boluda Vivo; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

60 Ignacio Gómez González; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

63 José María Monedero Ponce; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

118 Nicolás Gil Gil; reconocido, y resultando discordia en el parecer de los Médicos, se acuerda un segundo reconocimiento del que resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

5 Antonio Sánchez López; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

6 Asensio Martínez Rubio; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

19 Cayetano López Yepes; reconocido, y resultando discordia en el parecer de los Médicos, se acuerda un segundo reconocimiento del que resultó inútil, excluido temporalmente.

35 Fernando Romero Dato; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

42 Ginés Gil Gabarrón; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

43 Ginés Moya Moya; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

103 Pedro López Soriano; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1893.

Librilla.

13 Francisco López Cerón; reconocido, y resultando discordia en el parecer de los Médicos, se acuerda un segundo reconocimiento del que resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

Cellegin.

21 Antonio López Sánchez; reconocido, y resultando discordia en el parecer de los Médicos, se acuerda un segundo reconocimiento del que resultó inútil, excluido temporalmente.

Villanueva.

6 Felipe López Ortiz; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

8 Ginés Ortiz Gambin; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

Cieza.

80 Miguel Candel Pérez; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1893.

8 Antonio Carrillo Buitrago; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

21 Francisco Catalán García; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

35 Francisco Morote Mérida; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

109 Ramón Capdevila Marin; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

69 Jesús Pérez Piñera; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio.

62 José Segura Angosto; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1894.

Molina.

39 José García Gomariz; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

50 Juan Pedro González Cutilas; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1893.

54 Juan Soler Carrillo; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1894.

Moratalla.

40 Francisco Bautista López; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1892.

Jumilla.

78 Juan Alarcón Payá; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1894.

Abarán.

13 Daniel Gómez Gómez; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

34 José Carrillo Gómez; reconocido, y resultando discordia en el parecer de los Médicos, se acuerda un 2.º reconocimiento del que resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

Mazarrón.

41 Blas Cifuentes; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

92 Ignacio Jodar Ballesta; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

102 Juan Martínez Soler; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

65 Francisco Alonso García; alega ser hijo de padre impedido, con otro también impedido, reconocidos, resultaron impedidos, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1893.

Fuente-álamo.

13 Antonio Peñalver Pedreño; reconocido, y resultando discordia en el parecer de los Médicos, se acuerda un 2.º reconocimiento del que resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

14 Antonio Moreno Meroño; reconocido, y resultando discordia en el parecer de los Médicos, se acuerda un 2.º reconocimiento del que resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Abarán.

2 Adriano Gómez Molina; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

6 Braulio Gómez Gómez; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

8 Domingo Gómez Gómez; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

14 Jesús Gómez Gómez; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

27 José Montiel González; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

26 José Gómez Gómez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

Pacheco.

54 José Garcerán Vera; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

64 José Pérez Iniesta; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

68 Luis Ros Jiménez; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1893.

38 José Urrea Guillén; se justifica estar enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Clemares.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Acuña.

Cuarta sección.

Número 2.397.

Don Raimundo Torres y Coll, Capitán de fragata y Jefe interino del Estado Mayor de este Departamento, de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general del mismo.

Hace saber: Que dispuesto por Real orden de veintinueve del actual, se verifiquen en esta capil de Departamento el día primero de Julio próximo venidero, exámenes de oposición para cubrir cinco plazas de terceros Practicantes de la Armada, los que deseen optar a ellas dirijan instancia a la superior Autoridad de este Departamento acompañada de su partida de bautismo, el título académico oficial de Practicante ó sus análogos de ministrante ó Cirujano menor, un certificado de estar en posesión de los derechos de ciudadano español, otro de aptitud física, otro que acredite tener a lo menos dos años de práctica en hospitales militares ó civiles y no ser menor de veinte años de edad ni mayor de treinta.

Cartagena 30 de Mayo de 1895.—Raimundo Torres.

Quinta sección.

Número 2.411.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Contribución industrial.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79 del reglamento de 11 de Abril de 1893, se citan a todos los individuos que ejerzan las industrias que a continuación se expresan, para que se sirvan comparecer en los días y horas que a cada gremio se señala, con objeto de proce-

der al nombramiento de Síndicos y clasificadores según la importancia numérica de cada uno de ellos y para quienes es obligatorio la agremiación, debiendo advertir que los nombramientos expresados solo podrán recaer en industriales que estén al corriente en el pago de la contribución al ser convocado el gremio, siendo requisito indispensable la presentación del último recibo del trimestre correspondiente al actual año económico.

Gremios que se citan:

Día 10 de Junio.

Vendedores de tegidos ordinarios al por menor a las 8 de la mañana. Idem de mercería al por menor, a las 8 y media.

Tiendas de comestibles, a las 9. Idem de vinos y aguardientes, a las 9 y media.

Paradores ó mesones, a las 10. Tiendas de Abacería, a las 10 y media.

Bodegones, a las 11. Vendedores de carbón al por menor, a las 11 y media.

Tiendas de aceite y vinagre, a las 12. Tablajeros, a las 12 y media.

Tiendas de cacharrerías, a las 4 de la tarde. Horchaterías, a las 4 y media.

Especuladores en frutos del país, a las 5. Farmacéuticos, a las 5 y media.

Agrimensores, a las 6. **Día 11 de Junio:**

Abogados, a las 8 de la mañana. Procuradores, a las 8 y media.

Alpargateros, a las 9. Barberos en portal, a las 9 y media.

Carpinteros, a las 10. Constructores de carros, a las 10 y media.

Herreros, a las 11. Hojalateros, a las 11 y media.

Hornos de bollos, a las 12. Hornos de pan, a las 12 y media. Sastres a la medida, a las 4 y media de la tarde.

Silleros, a las 5. Zapateros, a las 5 y media.

Murcia a 1.º de Junio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Sexta sección.

Número 2.389.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PLIEGO

Edicto.

Don Pedro Fernández Godínez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1895 a 1896, de todos los edificios y solarés no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Pliego a 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Fernández Godínez.—P. S. M., El Secretario, A. Jiménez.

Número 2.420.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Subasta.

Anulada por la Corporación municipal la subasta que tuvo lugar el día 10 del actual para la construcción de una carretera desde el Descargador al Estrecho de San Ginés y los Blancos, se anuncia nueva licitación para el día 12 de Junio próximo a las dos horas de su tarde en el despacho de esta Alcaldía, para la construcción del segundo trozo de dicha carretera que comprende desde el Collado de la tinaja a la rambla llamada de «Ponce», bajo el tipo de 49.957 pesetas 81 céntimos y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones deberán presentarse con arreglo al adjunto modelo, en pliegos cerrados, durante la media hora que precede a la designada para la subasta, verificándose ésta ante el Sr. Alcalde, que adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, reservándose el Ayuntamiento el derecho de aprobarlo o no en definitiva.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, la suma de 2.497 pesetas 89 céntimos ó sea el 5 por 100 de la cantidad a que asciende el tipo señalado, en concepto de depósito preventivo; advirtiéndoles que la fianza definitiva que han de constituir, será la del 10 por 100 de la suma en que se adjudique el servicio.

Con arreglo a lo prevenido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de inserción de anuncios en el *Boletín oficial*.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta.

Cartagena 29 de Mayo de 1895.— José Lizana.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según acredita la cédula que acompaña, enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la construcción del segundo trozo de la carretera del Descargador al Estrecho de San Ginés y los Blancos, cuyo segundo trozo comprende desde el «Collado de la Tinaja» a la Rambla llamada de «Ponce», se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, sin enmiendas ni raspaduras.)

(Fecha y firma del proponente en papel de la clase 12.ª)

Septima sección.

Número 2.416.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Mayo del año corriente, se ha señalado el día 26 del actual a la hora de las once de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la Iglesia parroquial de San Antolín, de esta capital, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de veintisiete mil noventa y una pesetas noventa céntimos.

La subasta se celebrará en los

términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta y nueve céntimos en dinero ó en efectos de la deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 1.º de Junio de 1895.—Por el Presidente de la Junta Diocesana, El Gobernador Eclesiástico, S. P., Licenciado Gabriel Mallo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de N. N., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Junio del año actual y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación de la iglesia parroquial de San Antolín de esta capital, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

Fecha y firma del proponente.

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras.

Octava sección.

Número 2.353.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, se cita, llama y emplaza para que comparezca en este Juzgado al procesado Diego Martínez Valero, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, vecino de Pórtman, natural de Cartagena, hijo de Policarpo y Josefa, con el fin de recibirle inquisitiva en la causa que le instruyo sobre coacciones, cuyo término empezará a contarse desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», pues de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo a todas las Autoridades así civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a estas cárceles del indicado Diego Martínez Valero, poniéndolo a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Cartagena a veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—José Escolano.—El Escribano, Francisco Povo.

Número 2.386.

Don José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama

ma y emplaza a un tal Domingo Marcarés, el cual habitó en La Unión, paraje de las Oliveras, cuyo segundo apellido y demás circunstancias, así como su actual paradero se ignora; para que en el término de cinco días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado a fin de ser examinado en causa que instruyo sobre lesiones a Juan Saura Martínez, contra Francisco Gil Gutiérrez: apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

Dado en Cartagena a treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—José Escolano.—El Actuario, Licenciado Francisco Tolsada.

Número 2.365.

Don José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de cinco días, contados desde la inserción de este en la «Gaceta de Madrid», se llama para ante este Juzgado al pariente más cercano de Dolores García Clemente, de sesenta años de edad, viuda, natural de Almería, de estos vecinos, mendiga, moradora en San Antonio Abad, la cual se encontró ahogada en una charca de la rambla Benipila, la mañana del 13 del corriente, con el fin de ofrecerle el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

A la vez, ruego a todas las Autoridades se sirvan practicar gestiones para lograr el fin que se desea. Dado en Cartagena a veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—José Escolano.—El Escribano, Francisco Povo.

Número 2.345.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Don Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Mr. S'chán, comisionista de drogas, natural de Almería, cuyos demás antecedentes se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de éstas en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle la oportuna declaración indagatoria y a la vez notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y otro en causa que se le sigue sobre defraudación a la Hacienda; bajo apercibimiento que si dentro del expresado término no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a las Cárceles de esta capital a mi disposición caso de ser habido el referido Mr. S'chán, por tenerlo así acordado en el sumario de referencia, pues en así hacerlo contribuirán a la pronta y recta administración de justicia.

Murcia a venticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Cipriano Cirer.—El Actuario, Fulgencio Murcia.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

DIPUTACION PROVINCIAL
Santo de hoy: San Francisco.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la Iglesia de las Capuchinas.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada a las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán a su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber a dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos a que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.